

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 41.592

Martes 25 de Octubre de 2016

Página 1 de 9

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1127350**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

**PROMULGA LA APROBACIÓN DE ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PUERTO MONTT**

Núm. 13.945 exento.- Puerto Montt, 22 de septiembre de 2016.

Vistos:

Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 45 del DFL N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los Artículos 2.1.10. y 2.1.11. y 2.1.13. del DS N° 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Teniendo presente:

1.- La Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, promulgada por resolución afecta N° 95 del 19.08.2009 del Gobierno Regional de Los Lagos y publicada en el Diario Oficial con fecha 12.11.2009.

2.- El Plano Seccional Circunvalación Avenida Presidente Ibáñez Costanera Puerto Montt, promulgado por decreto exento N° 1.858 del 11.02.2011.

3.- El decreto exento N° 2.183 del 16.02.2016, que instruye elaborar una Enmienda al Plan Regulador Comunal, que altere las condiciones de edificación y urbanización, de acuerdo al art. 45 de la LGUC y al art. 2.1.13 de la OGUC.

4.- El Certificado del Secretario Municipal N° 200, del 08.06.2016 que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal de dar inicio a la tramitación. de la propuesta de Enmienda indicada en el punto anterior, la que se sujetará al procedimiento previsto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 2.1.11. de la OGUC.

5.- El Certificado del Secretario Municipal N° 358, del 16.09.2016, que ratifica el envío de cartas certificadas, a través de la Oficina de Partes el día 24 de junio de 2016, informando a todas las organizaciones territoriales legalmente constituidas en este municipio, respecto de las principales características de la Enmienda al Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Los avisos a la comunidad en dos semanas distintas, de la realización de la primera Audiencia Pública, de la exposición de la propuesta de Enmienda al Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, durante 30 días en el hall de acceso del Edificio Consistorial y la disponibilidad para su retiro gratuito, desde la Oficina de Partes, de la información relativa a la propuesta.

7.- El Certificado del Secretario Municipal, N° 359 del 16.09.2016, que da cuenta de la realización de la Primera Audiencia Pública, el día 28 de junio de 2016.

8.- El Certificado del Secretario Municipal N° 278 del 11.08.2016, que señala que la propuesta de Enmienda al Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, se expuso en el hall de acceso del Edificio Consistorial, integrada por los documentos que la conforman y por un plazo de treinta días.

---

**CVE 1127350**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9.- Los avisos a la comunidad, en dos semanas distintas, informando la fecha y lugar de la segunda audiencia pública y la posibilidad de formular observaciones hasta quince días después de ésta.

10.- El Certificado del Secretario Municipal, N° 360 del 16.09.2016, que da cuenta de la realización de la Segunda Audiencia Pública, el día 17 de agosto de 2016, en la cual se presentó un Informe al Concejo Municipal y comunidad en general, en el que se sintetizaron las observaciones recibidas.

11.- El Certificado del Secretario Municipal, N° 361 de fecha 16.09.2016, que certifica que no se encontraba constituido el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Puerto Montt, los días 28.06.2016 y 17.08.2016.

12.- El Certificado del Secretario Municipal N° 340 del 14.09.2016 que da cuenta de la aprobación del Documento: Acuerdos adoptados sobre las observaciones de los interesados sobre el proyecto de Enmienda al Plan Regulador.

13.- El Certificado del Secretario Municipal N° 341 del 14.09.2016, que da cuenta de la aprobación, en sesión Ordinaria de Concejo, de la Propuesta de Enmienda al Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, junto con los Acuerdos adoptados sobre cada una de las materias impugnadas mediante observaciones ciudadanas.

14.- El Certificado del Secretario Municipal N° 371 del 22.09.2016, que da cuenta del envío de cartas certificadas, a través de la Oficina de Partes el día 20 de septiembre de 2016, informando los acuerdos adoptados por el Concejo, a cada uno de los interesados que formularon observaciones por escrito a la propuesta de Enmienda al Plan Regulador Comunal.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la aprobación de una Enmienda al Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, que realiza 62 alteraciones a las condiciones de edificación y urbanización indicadas en su Ordenanza Local, según tramitación realizada de acuerdo a lo establecido en el inciso sexto del artículo N° 2.1.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Artículo 2°.-** Altérese el artículo N° 33 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, de acuerdo al punto i) del inciso cuarto del artículo 2.1.13 de la OGUC, incrementando o disminuyendo la dotación de estacionamientos como sigue:

Primero:

Altérese el inciso primero del art. 33 incrementando o disminuyendo la dotación de estacionamientos como sigue:

"Dentro del límite del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, se aplicarán los estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados contenidos en la tabla adjunta en este artículo y se permitirán estacionamientos subterráneos en todos los espacios públicos, incluidos calles y áreas verdes públicas.

Cuando se haga referencia a la superficie edificada, se aplicará lo establecido en los artículos 1.1.2. y 5.1.11. de la OGUC.

En todos los casos, la dotación mínima será de 1 estacionamiento."

Segundo:

Altérese la Tabla de estándares mínimos de estacionamientos incrementando o disminuyendo las dotaciones mínimas como sigue:

Tabla de estándares mínimos de estacionamientos.

	USO DE SUELO	DOTACIÓN MÍNIMA
<b>1.</b>	<b>RESIDENCIAL</b>	
1.1.	Vivienda. (Incluida vivienda social)	1 cada 140 m2 de superficie edificada.
	Vivienda colectiva	1 por vivienda + un 10% de la dotación total para visitas.
1.2.	Hospedaje.	1 cada 50 m2 de superficie edificada.
<b>2.</b>	<b>EQUIPAMIENTO.</b>	
2.1.	Científico.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.2.	Comercio.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.3.	Culto y Cultura.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.4.	Deporte.	
2.4.1.	Estadio, Gimnasio, Centro Deportivo, actividades relacionadas al deporte en general.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.4.2.	Graderías.	<b>Equipamiento Básico y Menor:</b> 1 cada 40 espectadores <b>Equipamiento Mediano y Mayor:</b> 1 cada 20 espectadores
2.4.3.	Multicanchas, canchas de tenis, bowling, etc.	<b>Equipamiento Básico:</b> 1 por cancha <b>Otras Escalas de Equipamiento:</b> 4 por cancha .
2.4.4.	Canchas de fútbol, rugby y otras similares.	<b>Equipamiento Básico:</b> 2 por cancha <b>Otras Escalas de Equipamiento:</b> 4 por cancha
2.4.5.	Piscinas .	1 cada 25m2 de piscina.
2.5.	Educación.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.6.	Esparcimiento.	
2.6.1.	Esparcimiento.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.6.2.	Parques de entretenimientos, zoológicos, entretenimientos al aire libre, zonas de picnic.	1 cada 1000 m2 de superficie de terreno o 1 cada 200 m2 de superficie edificada.
2.7.	Salud.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.8.	Seguridad.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.9.	Servicios.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
2.10.	Social.	1 cada 200 m2 de superficie edificada.
<b>3.</b>	<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.</b>	
3.1.	Industria.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
3.2.	Establecimientos de impacto similar.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.

<b>4.</b>	<b>INFRAESTRUCTURA.</b>	
4.1.	<b>Transporte.</b>	
4.1.1.	Terminales Rodoviarios.	5 por andén.
4.1.2.	Terminales de ferrocarriles.	10 por andén.
4.1.3.	Aeródromos.	1 cada 2000 m2 de superficie de terreno.
4.1.4.	Terminal agropecuario y/o Pesquero, Recintos Portuarios.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
4.1.5.	Terminales de Locomoción Colectiva Urbana.	1 cada 100 m2 de superficie edificada.
4.2.	<b>Sanitaria.</b>	1 cada 150 m2 de superficie edificada.
4.3.	<b>Energética.</b>	1 cada 150 m2 de superficie edificada.
<b>5.</b>	<b>ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES.</b>	
5.1.	Espacio público y áreas verdes.	Sin exigencia de estacionamientos
<b>6.</b>	<b>OTROS.</b>	
	Los destinos no considerados deberán asimilarse a alguno de los anteriores.	

Tercero:

Incorpórese área de exención de estacionamientos, incrementando o disminuyendo la dotación de estacionamientos como sigue:

"No obstante lo anterior, dentro del polígono que se muestra en la siguiente imagen: Polígono estacionamientos, la exigencia mínima para todos los usos de suelo permitidos es de 0 estacionamientos, si es que se cumple copulativamente con lo siguiente:

1. Que la superficie del predio no supere los 650 metros cuadrados.
2. Que la edificación no supere los 21 metros de altura medidos desde el nivel del suelo natural.
3. Que la superficie total edificada no se supere los 4.500 m2.
4. No haber subdividido previamente el predio, para posteriormente generar proyectos colindantes que en conjunto superen la superficie máxima tanto predial como de construcciones.

Si el proyecto corresponde a una ampliación, se deberá cumplir lo anterior en relación al total edificado.

Lo establecido en este artículo no exime de los requerimientos de estacionamientos establecidos en otros cuerpos legales de nivel superior, como por ejemplo las relacionadas con la Copropiedad Inmobiliaria."

Imagen: Polígono estacionamientos.



**Descripción del polígono de la Imagen: Polígono estacionamientos**

	<b>Descripción</b>	<b>Tramo</b>	<b>Descripción</b>
1	Coordenadas: Intersección de calle Quillota con Avda. Diego Portales y Egaña.		
2	Coordenadas: E=672.463,96; N=5.406.688,28 Intersección de calles España, Copiapó y Alpatacal.	1-2	Línea recta en varias parcialidades que va por el eje de calle Egaña y España que une los vértices 1 y 2 en 317,95 metros.
3	Coordenadas: E=672.446,64; N=5.406.780,78 Intersección de calles Copiapó y Egaña	2-3	Línea recta, que va por el eje de calle Copiapó y que une los vértice 2 y 3 en 94,1 m.
4	Coordenadas: E=672.581,73; N=5.406.806,07 Intersección de calles Egaña y Diagonal Germania	3-4	Línea recta que va por el eje de calle Egaña y une los vértice 3 y 4 en 137 m.
5	Coordenadas: E=672.450,29; N=5.406.918,28 Intersección de calles Diagonal Germania y Urmeneta	4-5	Línea recta que va por el eje de calle Diagonal Germania y que une los vértice 4 y 5 en 173 m.
6	Coordenadas: E=672.136,06; N=5.406.937,28 Intersección de calles Quillota y Benavente	5-6	Línea recta en varias parcialidades que va por el eje de calle Urmeneta y Benavente, que une los vértices 5 y 6 en 318,30 m.
7	Coordenadas: E=672.129,19; N=5.406.976,41 Se ubica a 40 m. al norte del Punto N°6 anterior.	6-7	Línea recta que va por el eje de calle Quillota y que une los vértices 6 y 7 en 40 m.
8	Coordenadas: E=671.811,96; N=5.407.155,14 Intersección de calles Santa María y Guillermo Gallardo.	7-8	Línea sinuosa que une los vértices 7 y 8 en 382,4 m.
9	Coordenadas: E=670.900,69; N=5.406.940,93 Intersección de líneas oficiales de calles Santa María y Avda. Presidente Salvador Allende	8-9	Línea en varias parcialidades que une los vértices 8 y 9 en 954,43 m.
10	Coordenadas: E=670.922,14; N=5.406.798,20 Intersección de calle Rengifo y Avda. Presidente Salvador Allende.	9-10	Línea recta que va por la línea oficial Oriente de Avda. Presidente Salvador Allende y une los vértices 9 y 10 en 144 m
11	Coordenadas: E=670.823,41; N=5.406.643,01 Intersección de la línea oficial norte de calle Ecuador con calle Vicente Pérez Rosales	10-11	Línea en 2 parcialidades que va por la línea oficial norte de calle Ecuador y que une los vértices 10 y 11 en 186,43 m.
12	Coordenadas: E=670.608,38; N=5.406.093,47 Intersección de calle Ecuador con línea oficial oriente de calle Linares	11-12	Línea recta en varias parcialidades que va por los fondos de predios que enfrentan calle Ecuador y que une los vértices 11 y 12 en 658,12 m.
13	Coordenadas: E=670.526,87; N=5.406.117,58 Intersección de calle Buenos Aires y calle Linares	12-13	Línea recta que va por la línea oficial norte de calle Linares y une los vértices 12 y 13 en 85 m.
14	Coordenadas: E=670.468,47; N=5.405.920,17 Intersección de calle Buenos Aires y calle Independencia	13-14	Línea recta que va por la línea oficial norte de calle Buenos Aires y que une los vértices 13 y 14 en 206,5 m.
15	Coordenadas: E=670.598,46; N=5.405.775,07 Intersección Pasaje Schwerter con Avenida Diego Portales	14-15	Línea quebrada en varias parcialidades que une los vértices 14 y 15 en 258,21 m.
		15-1	Línea quebrada y sinuosa que sigue la Avda. Diego Portales y que une los vértices 15 y 1 en 1.937 m.

a.- Las coordenadas indicadas en la descripción de los vértices corresponden al Datum 69 Zona 18.

**Artículo 3°**.- Altérense las normas urbanísticas dispuestas en el artículo N° 36 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, en cada una de las Zonas que se indican en el siguiente cuadro:

Artículo N° 36 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt					
Zona PRC	Tipo de alteración según art 2.1.13. OGUC	Item	Norma urbanística original	Norma urbanística alterada	
Zona 1	C	Disminuye antejardines.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	5m para edificación aislada.	No se exige.
Zona 3	CB-1	Disminuye antejardines.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	5m para edificación aislada.	No se exige.
Zona 4	CB-2	Disminuye antejardines.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	5m para edificación aislada.	No se exige.
Zona 6	PC	Disminuye antejardines.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	3m Vivienda Unifamiliar en edificación aislada y pareada. 5m Vivienda Colectiva y Equipamiento de clase educación en edificación aislada y pareada.	No se exige.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,7	0,9
Zona 12	R1	Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	La Vivienda Colectiva sólo se permitirá en predios de un mínimo de 600m2.	La Vivienda Colectiva sólo se permitirá en predios de un mínimo de 420 m2.
		Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 300m2	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 210 m2.
		Disminuye antejardines.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	3m.	No se exige.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,7 Vivienda Unifamiliar.	0,9 Vivienda Unifamiliar.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6 Vivienda Colectiva y otros usos.	0,7 Vivienda Colectiva y otros usos.
Zona 13	R2-A	Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 1000m2.	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 700m2.
		Disminuye antejardines.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	3m.	2m.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5	0,6
Zona 14	R2-B	Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 400m2.	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 280m2.
		Disminuye antejardines.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.	2 m.
Zona 15	R2-C	Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	La Vivienda Colectiva sólo podrá ubicarse frente a vías de al menos 15m y sólo se permitirá en predios de un mínimo de 800m2	La Vivienda Colectiva sólo podrá ubicarse frente a vías de al menos 15m y sólo se permitirá en predios de un mínimo de 560 m2.
		Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 300m2	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 210 m2.
		Altera antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	3m para edificación aislada y	3m para edificaciones de más de 14m de altura.
		Disminuye antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	pareada.	Otras edificaciones: No se exige.
Zona 16	R2-D	Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 1000m2	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 700m2.
		Disminuye antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	3m.	2m.
		Altera antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	5m para edificaciones de más de 18m de altura	5m para edificaciones de más de 14m de altura.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5	0,6
Zona 17	R3	Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 1000m2	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 700m2.
		Letra b) art 2.1.13. OGUC.	DE USO DE SUELO	1000m2	No se exige.
		Disminuye antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	3m.	No se exige.
		Altera antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	5m para edificaciones de más de 18m de altura.	5m para edificaciones de más de 14m de altura.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5	0,6

Zona 18	R4	Disminuye superficie predial mínima.	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 1000m2	Otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 700m2.
		Disminuye antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	3m.	2m.
		Altera antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	5m para edificaciones de más de 18m de altura.	5m para edificaciones de más de 14m de altura
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5	0.6
Zona 19	AP-1	Disminuye antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	8 m.	5 m.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5	0.65
		Disminuye distanciamientos.	NORMAS ESPECIALES DE EDIFICACIÓN	Los distanciamientos hacia los deslindes serán de 5m.	Los distanciamientos hacia los deslindes serán según OGUC
Zona 20	AP-2	Disminuye antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	8m.	5 m.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5	0.65
		Disminuye distanciamientos.	NORMAS ESPECIALES DE EDIFICACIÓN	Los distanciamientos hacia los deslindes serán de 5m.	Los distanciamientos hacia los deslindes serán según OGUC
Zona 21	AP-3	Disminuye antejardín.	ANTEJARDÍN MÍNIMO	8 m.	5 m.
		Aumenta coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5	0.65
		Disminuye distanciamientos.	NORMAS ESPECIALES DE EDIFICACIÓN	Los distanciamientos hacia los deslindes serán de 5m.	Los distanciamientos hacia los deslindes serán según OGUC

**Artículo 4° .-** Altérense las normas urbanísticas dispuestas en el artículo N° 38 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt, en cada una de las Zonas que se indican en el siguiente cuadro:

Artículo N° 38 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt				
Zona PRC	Tipo de alteración según art 2.1.13. OGUC	Ítem	Norma urbanística original	Norma urbanística alterada
Zona 37	RE-1	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	La Vivienda Colectiva y otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 1000m2	La Vivienda Colectiva y otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 700m2.
		SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	500 m2	350 m2.
		ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m Vivienda Unifamiliar. 5m Vivienda Colectiva y otros usos.	Edificaciones frente a pasajes: 2m. Otras edificaciones: No se exige.
		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.7 Vivienda Unifamiliar.	0.9 Vivienda Unifamiliar.
		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5 Vivienda Colectiva y otros usos.	0.65 Vivienda Colectiva y otros usos.
Zona 38	RE-2	SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	1000 m2	700 m2.
		ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.	2 m
		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6	0.7
Zona 39	RE-3	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	La Vivienda Colectiva y otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 500m2	La Vivienda Colectiva y otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 350m2.
		ANTEJARDÍN MÍNIMO	2 m.	No se exige
		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.7	0.9
Zona 39	RE-4	NORMAS ESPECIALES DE USO DE SUELO	La Vivienda Colectiva y otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 500m2.	La Vivienda Colectiva y otros usos distintos al Residencial sólo se permitirán en predios de un mínimo de 350m2.
		ANTEJARDÍN MÍNIMO	2 m.	Frente a la Avda. Chinquihue: 2m. Otras edificaciones: No se exige.
		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.7	0.9

Zona 46	L-1	Disminuye coeficiente de ocupación de suelo.	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.7	0.5
		Disminuye coeficiente de constructibilidad.	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.5	1.75
		Disminuye densidad.	DENSIDAD BRUTA MÁXIMA	1.000 hab./ há. Vivienda Colectiva.	800 hab./ há. Vivienda Colectiva.
Zona 47	L-2	Disminuye coeficiente de constructibilidad.	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.2	0.9

**Artículo 5°** .- Remítanse copias de todos los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio.

**Artículo 6°**.- Publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, tramítese, comuníquese, y archívese.- Gervoy Paredes Rojas, Alcalde de Puerto Montt.- Deyse Gallardo Vera, Secretaria Municipal.

